

incluidos en el orden del día y, en su caso, la documentación pertinente.

Salamanca, 30 de noviembre de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio Feroso García.—70.019.

CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS DE MINAS

Acuerdo del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas, de 23 de septiembre de 2005, por el que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Consejo Superior

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre; 7/1997, de 14 de febrero, y Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio y el artículo 14 de los Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros de Minas y de su Consejo Superior (aprobado por Real Decreto 1278/2003, de 10 de octubre).

Como Corporación de derecho público y en lo términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde al Consejo Superior el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Consejo Superior, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas, en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2005 aprobó por unanimidad, la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal.

Posteriormente, en la reunión celebrada el 26 de junio de 2006, se acordó modificar el texto en los términos propuestos por la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal, a quien con anterioridad se le había dado traslado del acuerdo adoptado en su día, y previo informe favorable de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, quedó aprobado el texto definitivo de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

Artículo 1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2. El Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas, como responsable de los ficheros, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usen para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y demás normativa general o sectorial que afecte a la pro-

fesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría General del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas, en la sede oficial de la Corporación, en Madrid, C/ Ríos Rosas, 19, 28003 Madrid.

Artículo 4. Corresponde al Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas la aprobación de las disposiciones precisas para la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo Superior, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Asimismo, corresponde al citado Consejo la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas.

Disposición final primera.—De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Disposición final segunda.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En Madrid, a 26 de junio de 2006.

Anexo I

Fichero Colegiados

Fichero que contiene datos de carácter personal y de actividad de los profesionales Ingenieros de Minas de España.

Usos y finalidades del fichero:

Registro centralizado de profesionales del que se deriva la acreditación y situación colegial de los Ingenieros de Minas de España (representación y coordinación de la organización profesional en su conjunto).

Control de títulos y del ejercicio profesional.

Registro de cargos corporativos.

Control de incompatibilidades profesionales.

Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.

Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.

Fines científicos históricos y estadísticos.

Mediación y arbitraje.

El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

Responsable del Fichero: Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas.

Colectivo afectado: Ingenieros de Minas colegiados en alguno de los 6 Colegios de Ingenieros de Minas de España (Centro, Sur, Levante, Noroeste, Norte y Nordeste).

Procedimiento de recogida de datos: Fichas de adscripción, declaraciones documentales o telemáticas.

Estructura básica: Sistema de información de gestión de colegiados.

Tipos de datos:

Datos identificativos:

Nombre y apellidos.

DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.

Dirección profesional: incluye teléfono, fax.

Dirección particular.

Datos de características personales:

Fecha y lugar de nacimiento.

Nacionalidad.

Sexo.

Datos académicos y profesionales:

Adscripción al Colegio correspondiente.

Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del Colegio de adscripción y baja colegial.

Número de colegiado.

Otros números de Identificación (número de expediente).

Universidad, promoción, fecha promoción, terminación de carrera, fecha expedición título, registro de título (Ministerio/escuela, fecha, folio y número), otros títulos.

Colegio/s de adscripción de procedencia, fechas y causa de alta y baja.

Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión (acreditaciones).

Especialidades del Ejercicio Profesional.

Cargos corporativos (públicos y profesionales).

Cesiones previstas:

Colegios de Ingenieros de Minas.

Órganos jurisdiccionales.

Administraciones Generales del Estado de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.

Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

Unidad o Servicio ante el que se puede ejercitar el Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas, en la siguiente dirección: C/ Ríos Rosas, 19. 28003 Madrid.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Anexo II

Fichero Visados

Fichero para el control, gestión y tramitación de los trabajos profesionales realizados por los colegiados Ingenieros de Minas.

Usos y finalidades del fichero:

Registro y control de las intervenciones profesionales de los colegiados.

Acreditación de la identidad, titulación y habilitación legal y colegial del técnico autor del trabajo o documentación profesional objeto del visado. Control de incompatibilidades y otras circunstancias inhabilitantes.

Acreditación de la corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo profesional sujeta al visado.

Gestión de cobro de derechos de visado.

Elaboración de estadísticas.

Responsable del Fichero: Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas.

Colectivo afectado: Colegiados y demás agentes intervinientes en el trabajo sujeto a licencia.

Procedimiento de recogida de datos:

Notas de Encargo-Presupuesto, contratos facilitados por los Colegiados y sus clientes.

Documentaciones técnicas relativas al proyecto, dictamen, informe, asesoramiento (Plan de Seguridad y Salud, certificado final de obra, etc.).

Estructura Básica: Sistema de información de visados.

Tipos de datos:

Datos del colegiado:

Nombre y apellidos.

N.I.F.

Número de colegiado.

Colegio de procedencia.

Dirección profesional (incluye teléfono, fax y correo electrónico).

Porcentaje de intervención en el trabajo.
 Datos de la administración o empresa para la cual el colegiado presta sus servicios bajo relación de empleo, en su caso.

Datos del cliente, o en su caso, representante:

Nombre y apellidos o razón social (persona de contacto).

Dirección (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).

N.I.F./C.I.F.

Datos del proyecto a visar:

Tipo de intervención profesional.

Emplazamiento del proyecto.

Características y fecha del proyecto.

Datos de facturación del proyecto a visar.

Honorarios convenidos con el cliente y forma de pago de los mismos, en su caso.

Cesiones previstas:

Colegio de Ingenieros de Minas al que pertenece el colegiado y otros Colegios de Ingenieros de Minas de España con interés en el proyecto.

Agentes intervinientes en el proyecto (propietario, coordinador de seguridad y salud y otros técnicos facultativos).

Administraciones Públicas competentes.

Órganos jurisdiccionales.

Interesados legítimos: Contratantes y destinatarios del servicio profesional y sus causahabientes.

Unidad o Servicio ante el que se puede ejercitar el Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas, en la siguiente dirección: C/ Ríos Rosas, 19. 28003 Madrid.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Madrid, 24 de noviembre de 2006.—Jesús Miñana Sainz, Secretario Técnico.—68.818.

FUNDACIÓN LILLY

Convocatoria de los Premios de Investigación Biomédica Preclínica y Clínica 2007

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala, entre otras funciones del sistema sanitario, el fomento de la investigación en función de las políticas nacionales de investigación y desarrollo. Desde la Fundación Lilly se pretende contribuir al estímulo y mejor desarrollo de estas políticas en España.

Los Estatutos de la Fundación Lilly, inscrita en el Registro de Fundaciones (BOE del 14 de junio, orden de inscripción de 24 de mayo de 2001), en su Art. 5.º Fines de la Fundación, determina el de contribuir al desarrollo y mejora de la salud de los ciudadanos a través de la generación y difusión del conocimiento, llevando a cabo actividades y programas relacionados con la investigación, formación, divulgación, prevención, consultoría y asistencia técnica. Se convocan en este contexto los Premios Fundación Lilly de Investigación Biomédica Preclínica y Clínica 2007.

Condiciones para la presente convocatoria.

1. Podrán ser candidatos a los Premios los investigadores de carácter preclínico (investigación básica orientada a la obtención de conocimiento con aplicación clínica) y clínico (investigación sobre humanos), que desarrollen su actividad en centros sanitarios y/o centros de investigación, públicos o privados, en España.

2. Los candidatos a los Premios deberán ser propuestos por personas o instituciones del ámbito científico Biomédico o de las Ciencias de la Salud, o por el propio Consejo Científico Asesor de la Fundación Lilly.

3. Las propuestas se formalizarán mediante carta dirigida al Director de la Fundación Lilly; C/ María de Molina 3, 1.º; 28006 Madrid, e incluirán los formularios debidamente cumplimentados que se encuentran en la página web de la Fundación (www.fundacionlilly.com). Sólo se admitirán las propuestas en el formato establecido, que deberán ser remitidas, dentro del plazo establecido, preferentemente por correo electrónico.

4. Las ayudas a la investigación que incluyen estos premios tendrán una duración de dos o tres años.

5. El plazo de presentación de propuestas finalizará el día 3 de febrero de 2007.

Características de los Premios:

Premio Fundación Lilly de Investigación Biomédica Preclínica 2007.

El Premio se establece en una cuantía total de 200.000 euros, de los que el Premiado recibirá, en concepto de premio al Investigador por su especial contribución al desarrollo de la investigación biomédica preclínica 45.000 euros, destinándose la cantidad restante de 155.000 euros a dar apoyo a la vigente actividad investigadora del Premiado.

Las cantidades destinadas al apoyo de la actividad investigadora del Premiado se librarán en tres anualidades consecutivas, empezando por la correspondiente al año de otorgamiento del premio, en cuantías de 55.000, 50.000 y 50.000 euros, respectivamente.

Premio Fundación Lilly de Investigación Biomédica Clínica 2007.

El Premio se establece en una cuantía total de 150.000 euros, de los que el Premiado recibirá, en concepto de premio al Investigador por su especial contribución al desarrollo de la investigación biomédica clínica 45.000 euros, destinándose la cantidad restante de 105.000 euros a dar apoyo a la vigente actividad investigadora del Premiado.

Las cantidades destinadas al apoyo de la actividad investigadora del premiado se librarán en dos anualidades consecutivas, empezando por la correspondiente al año de otorgamiento del premio, en cuantías de 55.000 y 55.000 euros, respectivamente.

Una vez concedido y aceptado el Premio, el Premiado informará a la Fundación Lilly sobre la actividad investigadora a desarrollar con la ayuda concedida, que deberá estar acorde tanto en tema como en calidad con la trayectoria científica premiada.

Selección.

La evaluación de las candidaturas se realizará por las personas que integran el Consejo Científico Asesor de la Fundación Lilly, junto con los premiados de las dos convocatorias previas y otros científicos de reconocido prestigio que actuarán como Jurado. Actuará como secretario del jurado el Director de la Fundación.

A criterio del Jurado la convocatoria podrá declararse desierta en cada una de sus modalidades.

Esta convocatoria se registrará por sus bases, que los interesados podrán solicitar a la Fundación Lilly, C/ María de Molina 3, 1.º-28006 Madrid, o consultar en la página web www.fundacionlilly.com.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.—José Antonio Gutiérrez Fuentes, Director de la Fundación Lilly.—68.475.

MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria del concurso de mediación, inserción y asesoramiento de la campaña de publicidad institucional de Madrid Espacios y Congresos, S.A. Expediente: 2006000053

1. Entidad adjudicadora. Madrid Espacios y Congresos, Sociedad Anónima (MADRIDec).

2. Objeto del Contrato.

a) Prestación de los servicios de mediación, planificación, inserción, asesoramiento y posterior seguimiento de la publicidad de Madrid Espacios y Congresos, S.A. para el año 2007.

b) Lugar de entrega. En la Sede de Madrid Espacios y Congresos, Sociedad Anónima (MADRIDec) c/ Ribera del Sena s/n, 5.ª planta, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 700.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 14.000 euros.

b) Definitiva: 28.000 euros.

c) Complementaria: No.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Madrid Espacios y Congresos, Sociedad Anónima (MADRIDec).

b) Domicilio: c/ Ribera del Sena, s/n.

c) Localidad y código postal: Madrid 28042.

d) Teléfono: 91 722 04 00.

e) Telefax: 91 721 06 07.

f) Correo electrónico: concurso@madridespaciosycongresos.com.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 enero de 2007.

b) Documentación a presentar:

8. Lugar de presentación:

a) Entidad: Madrid Espacios y Congresos, Sociedad Anónima (MADRIDec).

b) Domicilio: c/ Ribera del Sena, s/n.

c) Localidad y código postal: Madrid 28042.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de Variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Madrid Espacios y Congresos, Sociedad Anónima (MADRIDec).

b) Lugar: Palacio Municipal de Congresos de Madrid. Avenida de la Capital de España, Madrid s/n.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: 24 de enero de 2007.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 23 de noviembre de 2007.

Madrid, 23 de noviembre de 2006.—El Consejero Delegado. Pedro Llorente Cachorro.—68.520.

MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria del concurso de suministro e instalación de sistemas audiovisuales en el Palacio Municipal de Congresos. Expediente: 2006000052

1. Entidad adjudicadora. Madrid Espacios y Congresos, Sociedad Anónima (MADRIDec).

2. Objeto del contrato.

a) La redacción del proyecto básico, de ejecución y suministro e instalación de los equipos del sistema de audiovisuales en las distintas salas del Palacio Municipal de Congresos de Madrid.

b) Lugar de entrega. En la Sede de Madrid Espacios y Congresos, Sociedad Anónima (MADRIDec) c/ Ribera del Sena, s/n, 5.ª planta, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 300.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 6.000 euros.

b) Definitiva: 4 por ciento del precio de adjudicación.

c) Complementaria: No.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Madrid Espacios y Congresos, Sociedad Anónima (MADRIDec).